



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 27/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las diez horas del día diecisésis de enero de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle

Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 26/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de enero de 2013, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 2 al 14 de enero de 2013, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y de SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS Y FEMENINAS, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 11ª. -**

3.- ENCUENTRO C.BM. ELCHE-MUSTANG – VALENCIA AICEQUIP. (DHF111-09/01/13).-

A). Sancionar a la jugadora del equipo VALENCIA ACEQUIP, Dña Sheila SEGURA GRAU, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insulto grave a uno de los árbitros, concurriendo dos circunstancia modificativas: una atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción, y otra agravante de reincidencia referida en el siguiente artículo 9.1, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionada por ello en resolución dictada el 28 de enero de 2012 con el número 5 del Acta 25/2011-12.

B). Sancionar al Club MAR VALENCIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar seis jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de División de Honor Femenina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

4.- ENCUENTRO BERA BERA – ZUAZO-BARAKALDO. (DHF115-9/01/13).

A). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Sergio ELORDUI ELORRIETA y D. Javier GUTIERREZ QUINTANO con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36,00 €) A CADA UNO -15% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, el cual tuvo entrada en esta R.F.E.BM. en un sobre con matasellos fechado el 11.ENE.2013 jugándose dicho partido el día 9 de enero.

B). DAR por justificada la no presencia en el partido del entrenador del equipo ZUAZO BARAKALDO, D. José Ángel SOLANA GUINEA, cuya incomparecencia fue debido a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación aportada por su club.

5.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA. (DHF116-9/01/13).

Sancionar al Club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo diez jugadoras, aún constando inscritas doce en el Acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUENTRO EQUIPO ASFI-ITXAKO NAVARRA – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (DHF117-9/01/13).

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 12^a. -

7.- ENCUENTRO EQUIPO ASFI-ITXAKO NAVARRA – VALENCIA AICEQUIP. (DHF121-12/01/13).

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club MAR VALENCIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar siete jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de División de Honor Femenina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

8.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “PROMOCIONES PARAÍSO-BM. CASTRO URDIALES”.

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “PROMOCIONES PARAÍSO-BM. CASTRO URDIALES” de División de Honor Femenina a instancia de su club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. y a los solos efectos publicitario, siendo su nueva denominación: “BM. CASTRO-URDIALES”.



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 28^a -

9.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – F.C. BARCELONA. (DHB104).

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, a instancia del FÚTBOL CLUB BARCELONA y con la conformidad del club BALONMANO BARAKALDO, debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor al no estar relacionados directamente con jugadores y con la categoría del partido, el cual se jugará en el fin de semana del 23-24 de marzo de 2013, en el lugar y hora exacta que el organizador deberá notificar en los plazos y formas reglamentarios.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al FÚTBOL CLUB BARCELONA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 11^a -

10.- ENCUENTRO BETI ONAK – AIALA ZARAUTZ K.E. (PFA114-12/01/13).

DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro del entrenador del equipo AIALA-ZARAUTZ KE, D. Antonio María GONZÁLEZ-CHÁVARRI DE MIGUEL, cuya ausencia fue debido a causas de fuerza mayor, según queda acreditado con la documentación aportada por su club.

11.- ENCUENTRO OVIEDO-BM. FEM – SEFICOSA-CAMARGO. (PFA115-13/01/13).

Sancionar a las jugadoras D^a Verónica BERISTAIN ARRIOLA y D^a Patricia AMIEVA DE MIGUEL, ambas del equipo SEFICOSA-CAMARGO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL A CADA UNA conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

12.- ENCUENTRO C.B. GETASUR – C.B. SALUD-TENERIFE. (PFB112-12/01/13).

Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras,



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

incumpliendo reincidientemente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**13.- ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN.
(PFB113-12/01/13).-**

Sancionar al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**14.- AUTORIZACIÓN PABELLÓN BARRIO DE LA SALUD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
SOLICITADA POR EL CLUB BALONMANO SALUD-CLUBASAL.-**

AUTORIZAR al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL la utilización del Pabellón Barrio de la Salud, sito en la calle José Fonspertius, s/n, de Santa de Tenerife, para celebrar sus encuentros de División de Honor Plata Femenina como local, a la vista de la certificación emitida por la Federación Canaria de Balonmano el día 11 de enero de 2013, mediante la cual se acredita que habiendo sido solucionados los desperfectos ocasionados en su día en el terreno de juego por efectos meteorológicos en el terreno de juego de dicho Pabellón, éste cumple con todos los requisitos previstos en la reglamentación vigente para la celebración de encuentros oficiales de balonmano.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 17^a. -

15.- ENCUENTRO TORCAL-ANTEQUERA – P.A.N. MOGUER. (1MD177).-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro solicitado por el club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ mediante correo electrónico recibido el 10 de enero de 2013 y con la conformidad del club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO, el cual se jugará a las 12:30 horas del 17 de febrero de 2013 en el Pabellón Municipal “Fernando Argüelles”, en Antequera (Málaga), cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

16.- AUTORIZACIÓN PABELLÓN DEL COMPLEX ESPORTIU MUNICIPAL LES MORERES, SOLICITADA POR EL CLUB HANDBOL ESPLUGUES.-

AUTORIZAR al club HANDBOL ESPLUGUES el cambio de Pabellón para la celebración de los encuentros que su equipo de Primera División Estatal Masculina debe jugar como local, los cuales se tendrán lugar a partir del día de hoy en el Pabellón “COMPLEX EXPORTIU MUNICIPAL LES MORERES”, sito en la Plaza de les Moreres, s/n, en Esplugues de Llobregat (Barcelona), cuyas instalaciones reúnen las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según la certificación expedida por la Federació Catalana d’Hanbol el día 9 de enero de 2013.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

*** SELECCIONES TERRITORIALES ***
= CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO =

17.- Vistos los resultados de los encuentros disputados en el Campeonato Estatal de Selecciones Territoriales “CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO”, se aprueba la clasificación final del mismo que queda como sigue:

Pto.	Selección Territorial
1º.	CATALUÑA
2º.	MADRID
3º.	GALICIA
4º.	EUSKADI
5º.	ANDALUCÍA
6º.	CASTILLA Y LEÓN
7º.	PRINCIPADO DE ASTURIAS
8º.	CANTABRIA

= CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO =

18.- Vistos los resultados de los encuentros disputados en el Campeonato Estatal de Selecciones Territoriales “CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO”, se aprueba la clasificación final del mismo que queda como sigue:

Pto.	Selección Territorial
1º.	MADRID
2º.	EUSKADI
3º.	GALICIA
4º.	PRINCIPADO DE ASTURIAS
5º.	ANDALUCÍA
6º.	CASTILLA Y LEÓN
7º.	CATALUÑA
8º.	NAVARRA

= COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO =

19.- Vistos los resultados de los encuentros disputados en el Campeonato Estatal de Selecciones Territoriales “COPA DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO”, se aprueba la clasificación final del mismo que queda como sigue:

Pto.	Selección Territorial
1º.	CASTILLA-LA MANCHA
2º.	NAVARRA
3º.	COMUNIDAD VALENCIANA
4º.	ARAGÓN
5º.	CANARIAS
6º.	MELILLA
7º.	LA RIOJA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

= **COPA DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO** =

20.- Examinados los contenidos de las Actas de Partido del Campeonato Estatal “COPA DE ESPAÑA JUVENIL FEMENINO”, se **ACUERDA**:

A). Sancionar a la FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su SELECCIÓN TERRITORIAL JUVENIL FEMENINA a los encuentros disputados en el Campeonato Estatal “COPA DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES”, con menos de doce jugadoras, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar a la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de los artículos 56, 94 y 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no presentar Entrenador con Título de categoría Territorial en ninguno de los encuentros disputados por su SELECCIÓN TERRITORIAL JUVENIL FEMENINA en el Campeonato Estatal “COPA DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES”.

C). Vistos los resultados de los encuentros disputados en el Campeonato Estatal de Selecciones Territoriales “COPA DE ESPAÑA DE JUVENILES FEMENINAS”, se aprueba la clasificación final del mismo que queda como sigue:

Pto.	Selección Territorial
1º.	COMUNIDAD VALENCIANA
2º.	CANARIAS
3º.	CASTILLA-LA MANCHA
4º.	ARAGÓN
5º.	CANTABRIA
6º.	MELILLA

21.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

22.- SANCIÓN ECONÓMICA.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 27/2012-13 del C.N. Competición del 16/01/2013.-

23.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.